



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Señora:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA:	Proceso:	Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal
	Demandante:	DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA
	Demandado:	LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
	Radicado:	20001-31-10-001-2021-00057-00

ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando como apoderada de la señora LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'774.762 Expedida en Valledupar, procedo dentro del término legal del traslado a dar contestación de la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:

AL HECHO PRIMERO: es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto.

AL HECHO TERCERO: En parte es cierto, el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA fue citado por mi cliente al ICBF para fijar una cuota alimentaria a favor de sus menores hijos DIEGO ANDRÉS y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO porque su padre había abandonado el hogar y desatendido de sus obligaciones de padre y esposo; se fijó la cuota en el año 2017 y hasta la fecha no se ha aumentado, como lo ordenó por la Defensora de Familia del ICBF del Cesar, en la parte resolutive del acta de no conciliación que reposa en el proceso aportada por el demandante.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, La separación de cuerpo de hecho la originó el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA quien abandonó el hogar e incumple injustificadamente los deberes que la ley le impone como cónyuge.

AL HECHO SEXTO: es cierto.

AL HECHO SÉPTIMO: Que se pruebe.

AL HECHO OCTAVO: es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:

PRIMERA: Se acepta, que se decrete el divorcio entre mi cliente la señora LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES y DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA.

SEGUNDA: Se acepta que se disponga en la sentencia de divorcio que los menores DIEGO ANDRÉS y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO sigan bajo la custodia y cuidado de mi cliente LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES.

TERCERA: Se acepta, que una vez se decrete el divorcio se procede a liquidar la sociedad conyugal.

CUARTA: Se acepta esta pretensión del demandante es una consecuencia natural de decretar el divorcio.

QUINTA: En el libelo de la demanda no aparece la pretensión quinta. Nada que decir.

SEXTA: Se acepta esta pretensión del demandante también es una consecuencia natural de decretar el divorcio.

OCTAVA: Me opongo, a quien se debe condenar en costas es al demandante, por ser este el causante o responsable del divorcio, se repite, porque fue él quien abandonó el



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

hogar e incumplió sus obligaciones de padre y esposo, y mantuvo una relación extramatrimonial que tuvo como resultado el nacimiento de una niña.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:

1. Me opongo a que se decrete el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 13 b bis No. 21-71 barrio la popa de esta ciudad, solicitado por la demandante, señora juez, porque el citado inmueble no hace parte de la sociedad conyugal porque su propiedad no está registrada en cabeza de ninguno de los (2) consortes, es propiedad de un tercero.
2. Me opongo a que se decrete el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas HBQ 063, solicitado por la demandante, señora juez, porque el citado mueble fue adquirido a crédito (pago por cuotas) por la demandada en el año 2018 cuando ya se encontraba separada de hecho del demandante VALENCIA ROA, por lo tanto, no hace parte del haber social.

EXCEPCIONES

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada:

El demandante invoca la causal 8 para pedir que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio y el divorcio, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda, indican que el causante o generador de la separación de hecho de cuerpo y por ende de la causal de divorcio del numeral 8 del artículo 154 del Código Civil fue señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, repito, fue él quien abandonó el hogar e incumplió injustificadamente los deberes que la ley le impone como cónyuge y padre.

Además, el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA cuando convivía con la señora CASADIEGO LEONES, tuvo relaciones extramatrimoniales con otra señora, quienes procrearon una niña, que hoy tiene aproximadamente ocho (8) nueve (9) años; hecho que, al ser descubierto por mi cliente, se armó troya, fue cuando comenzaron los problemas conyugales que originaron la separación de hecho, abandonando el hoy demandado VALENCIA ROA el hogar.

Como lo afirma la apoderada del demandante, los esposos se encuentran separados desde hace más de seis (6) años, cierto, porque el señor VALENCIA ROA abandonó el hogar matrimonial para formar otro de hecho, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia; razón por la cual, si se le da la razón, él se estaría beneficiando de su propia conducta, porque es responsable de la ruptura de la relación matrimonial.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

Le solicito, señora juez, adoptar las siguientes medidas:

1. Dejar a los menores DIEGO ANDRÉS VALENCIA CASADIEGO y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO, producto de la unión marital al cuidado de la madre, LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES.
2. Fijar una cuota alimentaria provisional y definida a favor de los menores DIEGO ANDRÉS VALENCIA CASADIEGO y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO, y en contra del padre DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, por un valor mensual de \$300.000 mensuales para cada hijo, los cuales deberán ser consignados en la



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

cuenta de depósitos judiciales del juzgado, que serán descontados del salario que devenga como agente de la Policía Nacional. Oficiése al pagador de dicha entidad para que proceda a los descuentos y consignarlos a órdenes del juzgado.

3. Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes objeto de gananciales, en caso de existir, los cuales se encuentran en cabeza del demandado:
 - a. Decretar en embargo y secuestro en la proporción legal del salario que devenga el demandado DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como miembro de la Policía Nacional con destino al haber social. Sirvase oficiar al pagador de dicha entidad para que haga las retenciones y las consigne en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.
 - b. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como ahorro obligatorio en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAPROVIMPO" por ser agente de la Policía Nacional con destino al haber social. Oficiése al director de la citada Caja para que haga los descuentos y/o retenciones y las ponga a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.
 - c. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como subsidio de vivienda en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAPROVIMPO" por ser agente de la Policía Nacional con destino al haber social. Oficiése al director de la citada Caja para que haga los descuentos y/o retenciones y las ponga a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.
 - d. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA en los siguientes bancos: Popular, Occidente, Davivienda, Av.-Villas, Colombia y Bogotá. Sirvase oficiar al gerente de cada entidad crediticia para que haga las retenciones y las consignen en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, con destino al haber social.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

DOCUMENTALES:

Aporto copias de varios documentos que allegó el demandante y como son documentos públicos, solicito se les dé el valor probatorio.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes.
2. Registro civil de nacimiento de mi poderdante LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES.
3. Registro civil de nacimiento del demandante DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA.
4. Registro civil de nacimiento de los hijos de la pareja, DIEGO ANDRÉS y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandada.
6. Poder a mi favor otorgado para actuar en el proceso.
7. Escrito de normalización de cartera y acuerdo de pago celebrado entre mi cliente como deudora y el Fondo de Empleados del Banco BBVA (FOE) como acreedor, para probar una deuda de mi cliente.

TESTIMONIALES:

Solicito señora juez citar y hacer comparecer a su despacho personal o virtualmente a las personas que seguidamente enunciaré para que rindan declaración jurada sobre



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

todo lo que conozcan de los hechos de la demanda, contestación y demás, referente a la relación marital de los esposos y su ruptura, esta prueba es conducente, pertinente y necesaria para probar los fundamentos facticos.

1. LUIS EDUARDO CASADIEGO LEONES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77173983 de Valledupar y domiciliado en la **carrera 2 A No. 13 A - 67 barrio paraíso de esta ciudad**, contacto virtual casadiegoluis98@gmail.com, la pertinencia de este testimonio es para probar como eran las relaciones de los esposos cuando convivían, la causa de la separación de hecho, quien abandonó el hogar, las relaciones extramatrimoniales del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA y la hija producto de esa relación.
2. NANCY ESTHER RINCONES CALDERÓN, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42491206 de Valledupar y domiciliada en la manzana 3 casa 10 Norte de Don Alberto de Valledupar, contacto virtual rinconesnancy590@gmail.com, la pertinencia de este testimonio es para probar como eran las relaciones de los esposos cuando convivían, la causa de la separación de hecho, quien abandonó el hogar, las relaciones extramatrimoniales del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA y la hija producto de esa relación.
3. SUSANA SALAVARRIETA SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66850429 de Cali y domiciliada en la calle 154 No. 21-111 apartamento 204 sur barrio Arboleda campestre DE Ibagué, Tolima, contacto virtual susana-429@hotmail.com, la pertinencia de este testimonio es para probar como eran las relaciones de los esposos cuando convivían, la causa de la separación de hecho, quien abandonó el hogar, las relaciones extramatrimoniales del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA y la hija producto de esa relación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señora juez citar y hacer comparecer a su despacho, personal o virtualmente al señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA para que absuelva interrogatorio de parte que verbal o en sobre cerrado le formularé para probar entre otras sobre la separación de cuerpo, su causa y quien abandonó el hogar, el día y hora que usted señale para la realización de la diligencia.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la calle 13 B bis No. 21-71 barrio la popa de Valledupar, Correo electrónico lili09-casadieago@hotmail.com
El demandante en el correo electrónico Fernando.valencia8085@correo.policia.gov.co - bogotad53@gmail.com
La apoderada del demandante en el Email: oficinajuridicadm@gmail.com
La suscrita en el Email: adriana.onate05@gmail.com

Atentamente,

Adriana Onate Argote

ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE

C.C. N° 1.065'838.627 de Valledupar

T.P. No. 374455 del Consejo Superior de la Judicatura.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

4055552

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina: ☐ Registradora ☐ Notario ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Imp. de Policía	Código: 2428
No. Departamento: Municipio: Corregimiento: Imp. de Policía:	
COLOMBIA, CESAR, VALLEDUPAR.	
Datos del matrimonio	
Lugar de celebración: No. Departamento: Municipio:	
COLOMBIA, CESAR, VALLEDUPAR.	
Fecha de celebración	
Mes: 2007	Día: 19
Causa de matrimonio	
Civil ☒ Religioso ☐	
Documento que acredita el matrimonio	
Tipo de documento: Número: Notario, juzgado, parroquia, etc.	
Acta religiosa ☐ Escritura de presentación ☒ 0926 Tercera	
Datos del conyugue	
Apellidos y nombres completos	
VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. No. 80158085 Santafé de Bogotá	
Datos de la conyugue	
Apellidos y nombres completos	
CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. No. 49.774.762 Valledupar	
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO.	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. No. 80158085 Santafé de Bogotá	
Fecha de inscripción	
Mensual y firma del funcionario que extiende	
Mensual: 2007 Mes: OCT Día: 05	
Firma: [Firma]	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
Lugar otorgamiento de la escritura: No. mesa: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año: Mes: Día:	
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	
Nombres y apellidos completos: Identificación (Clase y número): Indicativo serial de nacimiento:	
PROVIDENCIAS	
Lugar y fecha: Firma funcionario:	

NOTARIA TERCERA DE
CIRCULO DE VALLEDUPAR
CN-624

Repasado*01*...
ESTE SERIAL REEMPLAZA...
HAGO CONSTAR
Que esta fotocopia se reproduce del original
que reposa en los archivos de esta Notaría
(Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Artículo 21
Ley 962 de 2005).
15 OCT 2020
Valledupar,
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR



Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40864935

NUIP 750309	
Código H P E	
País Colombia - Cesar - Valledupar	
Apellidos y nombres completos LEONES	
Nombre LILIAN ELENA	
Año 1975 Mes MAR Día 09	Sexo FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio) COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR	
Tipo de documento (Escritura pública o Intervención de testigos) ESCRITURA PUBLICA No. 1.203 DEL 9 DE MAYO DE 2007 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR	
Datos de la madre Apellidos y nombres completos LEONES RINCONES LUISA JOSEFA	
Documento de identificación (Clase y número) CC. No. 42.485.267 VALLEDUPAR	
Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del padre Apellidos y nombres completos CASADIEGO LEON LUIS EDUARDO	
Documento de identificación (Clase y número) CC. No. 5.465.012 OCAÑA	
Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del declarante Apellidos y nombres completos CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA	
Documento de identificación (Clase y número) CC. No. 49.774.762 VALLEDUPAR	
Firma	
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción Año 2007 Mes MAY Día 10	Nombre y firma del funcionario que autoriza MERCEDES LAUDITH BOLANO MENDOZA NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
Reconocimiento posterior	Nombre y firma del funcionario ante quien
Firma	Nombre y firma
ESPACIO PARA NOTAS	
POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.203 DEL 9 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, SE CORRIGE PRIMER APELLIDO PATERNO Y SE INCLUYE NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA. SE ENCONTRABA INSCRITO EN EL FOLIO No. 12135968 DEL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.987.	

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 624

15 OCT 2020
LICETH DIAZ HERRERA
NOTARIA ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
6224662		810618	07101
Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)		Municipio y Departamento, Inscripción o Cantón	
NOTARIA DECIMA		BOGOTA D.E.	
Código		1010	
SECCION GENERAL			
Primer apellido		Segundo apellido	
VALENCIA. = = =		ROA. = = =	
Sexo		Nombre	
MASCULINO. ☒ Masculino ☐ Femenino		DIEGO FERNANDO. = = =	
Fecha de nacimiento		Fecha de nacimiento	
18 JUNIO. = = =		18 JUNIO. = = =	
País		Municipio	
COLOMBIA. = = =		BOGOTA. = = =	
SECCION ESPECIFICA			
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		Hora	
CLINICA SAN PEDRO CLAVER. = = =		9,20am	
Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)		Firma del profesional que certificó el nacimiento	
CERTIFICADO MEDICO. = = =		DR Tello. = = =	
Apellidos (de soltera)		Nombre	
ROA. = = =		MARIA DOMINGA. = = =	
Identificación (clase y número)		Nacionalidad	
CC# 41.472.403 de BOGOTA. = = =		COLOMBIANA. EMPLEADA. = = =	
Apellidos		Nombre	
VALENCIA. = = =		JOSE MARIA. = = =	
Identificación (clase y número)		Nacionalidad	
CC# 2.385.802 de SANTA ISABEL. = = =		Colombiano. EMPLEADO. = = =	
Identificación (clase y número)		Firma (autógrafo)	
CC# 2.385.802 de SANTA ISABEL. = = =		JOSE MARIA VALENCIA. = = =	
Dirección postal		Firma (autógrafo)	
CALLE A46 A # 81 A 13 sur. = = =		JOSE MARIA VALENCIA. = = =	
Identificación (clase y número)		Firma (autógrafo)	
Domicilio (Municipio)		Nombre	
Domicilio (Municipio)		Firma (autógrafo)	
Domicilio (Municipio)		Nombre	
Domicilio (Municipio)		Firma (autógrafo)	
Fecha en que se sienta este registro		Firma (autógrafo)	
01 Julio. = = =		Firma (autógrafo)	
Año		Firma (autógrafo)	
1981		Firma (autógrafo)	

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

13 OCT 2020

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 email: notaria10bqta@yahoo.com

Escaneado con CamScanner

reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo

Firma del padre que hizo el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

NOTAS: SEGLAN E.P.H.-0126 DEL 19 DE JULIO DE 2007
DE LA NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR SE AUTORIZA
EL MATRIMONIO CIVIL DE DIEGO FERNANDO VALENCIA con
Y LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES. POSTO D.E. 10-10-2020



13 OCT 2020

EN BLANCO

02

 REPÚBLICA DE COLOMBIA ESTADO CIVIL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL Número N		 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Adhesivo Code Registro Civil 10060411-6	
NUIP 1,068,624,865		Tipo de certificado		Datos Esenciales ☐	
				Acreditación Parentesco ☒	
Apellidos y Nombres completos VALENCIA CASAPILLO SANTIAGO					
Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 2009 Mes F E B Día 02		Sexo (en letras) MASCULINO		Tipo Sanguíneo A +	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR					
Fecha de inscripción (Mes en letras) Año 2009 Mes F E B Día 03		Indicativo serial 0042934104			
Apellidos y Nombres completos CASAPILLO LEONES LILIAN ELENA					
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA 49.774.762				Nacionalidad COLOMBIA	
Apellidos y Nombres completos VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO					
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.158.085				Nacionalidad COLOMBIA	
Apellidos y Nombres completos VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO					
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.158.085					
Espacio para notas					
Apellidos y Nombres completos VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO					
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.158.085					
Fecha de inscripción (Mes en letras) Año 2009 Mes F E B Día 03					
 CARLOS ALBERTO URIBE CORREA Registrador del Estado Civil					

	REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CERTIFICADO DE REGISTRO CI Número N		Adhesión Copia Registrado Civil 18060412-8											
NUIP 1.065.610.638		Tipo de certificado ☐ Datos Esenciales ☐		Acreditar Parentesco ☒											
Datos del Inscrito															
Apellidos y Nombres completos															
VALENCIA CASADIEGO DIEGO ANDRES															
Fecha de nacimiento (Mes, día y hora)															
Año	2	0	7	Mes	S	E	P	Día	2	4	MASculino	Sexo (en letras)	0	+	Tipo Sanguíneo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)															
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR															
Fecha de inscripción (Mes, día y hora)															
Año	2	0	7	Mes	O	C	T	Día	1	6	0037910493	Indicativo serial			
Datos de la Madre															
Apellidos y Nombres completos															
CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA															
Documento de identificación (Clase y número)					Nacionalidad										
CEDULA DE CIUDADANIA 49.774.762					COLOMBIA										
Datos del Padre															
Apellidos y Nombres completos															
VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO															
Documento de identificación (Clase y número)					Nacionalidad										
CEDULA DE CIUDADANIA 80.158.085					COLOMBIA										
Datos del Solicitante															
Apellidos y Nombres completos															
VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO															
Documento de identificación (Clase y número)															
CEDULA DE CIUDADANIA 80.158.085															
Espacio para notas															
Datos de la oficina de registro que expide el certificado															
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - VALLEDUPAR															
Fecha de expedición del certificado (mes en letras)															
Año	2	0	7	Mes	2	7	Día								
Firma y sello del Registrador															
 CARLOS ALBERTO ONATE CORREA Registrador del Estado Civil															

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 49.774.762
CASADIEGO LEONES

APELLIDOS:
LILIAN ELENA

Quiero Coordinar con...



FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAR-1975
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO:
1.59 A+ F
ESTATURA: G.S. RH SEXO

30-JUN-1993 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00253193-F-0049774762-20100831 0023682100A 1 7960924631

Responder ▼ Eliminar No deseado Bloquear remitente ...

Normalización de cartera FOE

Para: Usted

1.FORMATOS OBLIGATORIOS... ▼
281 KB

Cordial saludo,

Deudor

Sra. CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA

CC: 49774762

Según conversación le informamos lo que el FOE le ofrecería:

Se realizará la normalización de su cartera para realizar normalización de cartera, el valor de la cuota mensual, quedando:

LINEA DE CREDITO	SALDO	VALOR CUOTAS	N.º CUOTAS
VEHICULO	\$14.431.905	\$320.000	60

A partir de lo anterior se comprometerá con el pago de cuotas mensuales de la VEHICULO a 60 cuotas mensuales sucesivas por valor de \$320.000, a partir del 25 de Marzo de 2022. Le recordamos que se debe sumar a este valor lo correspondiente a * * SEGURO DE VIDA SURA y * POLIZA DE AUTOMOVIL MAPFRE

Cuando se realiza la novación le enviaremos vía mail la nueva tabla de amortización, indicando valores y plazo, junto con estado de cuenta donde se verifica que ya se encuentra al día con cartera FOE. Le recordamos que el acuerdo queda vigente con envío de documentos a la oficina del FOE firmados por el titular.

Para descuento por debito automático, por favor enviar el documento anexo diligenciado en su totalidad junto con la certificación bancaria para realizar la inscripción de la cuenta en el sistema. (favor diligenciar el ultimo documento adjunto)

Estos documentos debe remitirlos por este mismo medio (plazo de 2 días) para dar inicio al proceso de normalización o si lo desea enviar los físicos a la oficina del FOE ubicada en la Avenida calle 39 #13 - 13 Piso 3 Bogotá, a nombre de MARTHA LILIANA RIAÑO a un plazo no mayor de 3 día a partir de la fecha.

**Medios
de Pago**

Normaliza tu cartera
generando acuerdos de pago
excelentes alternativas de
negociación.

OTRO SI AL ACUERDO DE PAGO 2022-202
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS BBVA - "FOE" Y CASADIEGO LEONES
LILIAN ELENA

Entre los suscritos, por una parte, CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49774762, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien obra en nombre propio y seguirá denominándose en el presente convenio simplemente EL DEUDOR y HERNAN GUILOMBO CAÑON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.108.219 de Bogotá, actuando en nombre y representación del FONDO DE EMPLEADOS BBVA, con sigla FOE, Entidad de la Economía Solidaria identificada con NIT 860.011.265-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal, según registro de Cámara de Comercio, y quien en lo sucesivo se designará como EL ACREEDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago, previas las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes de común acuerdo han decidido prorrogar el término del acuerdo de pago, en consecuencia, deciden modificar la CLÁUSULA PRIMERA del convenio, la que quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA: EL DEUDOR se obliga para con el ACREEDOR a pagarle por todos los conceptos de las Obligaciones según plan de pagos en la fecha estipulada.

SALDO TOTAL CARTERA	\$14.431.905
Valor cuota mensual	\$320.000
Cuotas mensuales de plazo concedidas:	60
Inicio plan de pagos mensual	25 de marzo de 2022
Cuotas semestrales	0
Valor cuota semestral	0
Póliza De Automóvil Sujeta A Renovación Anual, Durante La Vigencia Del Crédito	\$ 0

DEUDOR mediante el presente documento expresamente manifiesta que reconoce la obligación como cierta, expresa, clara y actualmente exigible por parte del ACREEDOR.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes manifiestan que este OTRO SI forma parte integral del acuerdo de pago suscrito. Así mismo, las partes manifiestan que las demás cláusulas del acuerdo de pago suscrito permanecen en pleno vigor y efecto y serán interpretadas en concordancia y armonía con el presente OTRO SI.

El presente OTRO SI se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

EL ACREEDOR

HERNAN GUILOMBO CAÑON
C. C. No. 79.108.219 DE ENGATIVÁ
Representante legal
FONDO DE EMPLEADOS BBVA FOE
Gerente

EL DEUDOR

Lilian Elena

CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA
CC: 49774762
Dirección: CL 13 B Bis No 31 - 71
Celular: 3015974106
E-mail: Lili09-casadiego@hotmail.com

Para efectos ante centrales de riesgo el reporte se hará el mes siguiente al pago y el historial de mora se mantendrá teniendo en cuenta lo previsto en la ley 2157 del 29 de octubre de 2021 Ley borrón y cuenta nueva.



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso: Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal
 Demandante: DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA
 Demandado: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
 Radicado: 20001-31-10-001-2021-00057-00
Otorgamiento de poder especial.

LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'774.762 Expedida en Valledupar, por medio del presente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la doctora **ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, abogada titulada, para que me represente judicialmente en el proceso de divorcio contencioso de la referencia hasta su terminación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para contestar la demanda, presentar excepciones, demanda de reconvencción, recibir, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar, transigir, desistir, promover incidentes, presente solicitud de medidas cautelares, interponer todos los recursos del caso en defensa de mis intereses, y, las facultades generales del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderada de conformidad a este mandato.

Del señor juez, atentamente,

Lilian Casadiego Leones
LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
 C.C. No. 49'774.762 Expedida en Valledupar
 Correo electrónico lili09-casadiego@hotmail.com

A C E P T O:

Adriana Oñate Argote
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
 C.C. N° 1.065'838.627 de Valledupar
 T.P. No. 374455 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA 2ª DEL CIRCUJO DE VALLEDUPAR



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9427123

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49774762 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lilian Casadiego Leones



x7md59j6yele
18/03/2022 - 09:05:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signed por el compareciente, en el que aparecen como partes LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, sobre: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

Alionca Maria Escobar Gonzalez



ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7md59j6yele

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Segunda (2)
Alionca Maria Escobar Gonzalez

Acta 1



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Señora:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso: Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal
Demandante: DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA
Demandado: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
Radicado: 20001-31-10-001-2021-00057-00

ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando de conformidad con el poder especial otorgado por la Señora LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, mayor, domiciliada en esta ciudad, me permito presentar ante su Despacho **demanda de reconvenición** o contra demanda en el proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, instaurado por el Señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, mayor y domiciliado en esta ciudad, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES y DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA contrajeron matrimonio civil en la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar el 19 de julio del 2007, protocolizado por escritura pública 0926, fue inscrito en la Registraduría del Estado Civil en indicativo serial 4055552.

SEGUNDO: De la mencionada unión marital se procrearon a DIEGO ANDRÉS VALENCIA CASADIEGO y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO, quienes actualmente son menores de edad.

TERCERO: Los esposos LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES y DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA se encuentran separados de hecho desde hace mas de Seis (6) años, cuando el esposo abandonó el hogar para formar otro de hecho, y según mi cliente la separación se originó porque VALENCIA ROA tuvo una relación extramatrimonial simultáneamente, dentro de la cual nació una niña hace aproximadamente ocho (8) o nueve (9) años.

CUARTO: Me manifestó mi mandante que el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA dio motivo al divorcio por haber incurrido en las causales de los numerales 1 y 8 del Artículo 154 del Código Civil.

Con respecto a la causal No. 1 del Artículo 154 del Código Civil, se sustenta fácticamente de la siguiente manera:

El señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA cuando convivía con la señora CASADIEGO LEONES, sostenía otra relación extramatrimonial de la cual nació una niña, hecho que al ser descubierto por mi cliente fue cuando comenzaron los problemas conyugales y que originaron la separación de hecho, abandonando el hoy demandado VALENCIA ROA el hogar, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia.

Con respecto a la causal No. 8 del Artículo 154 del Código Civil, se sustenta fácticamente de la siguiente manera:



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Los esposos se encuentran separados de hecho desde hace más de seis (6) años, debido a que el señor VALENCIA ROA abandonó el hogar, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia.

QUINTO: Hacen parte de la sociedad conyugal.

- a. El salario que devenga el demandado DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como miembro de la Policía Nacional.
- b. Los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como ahorro obligatorio en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAPROVIMPO" por ser agente de la Policía Nacional.
- c. Los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como subsidio de vivienda en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAPROVIMPO" por ser agente de la Policía Nacional.
- d. La deuda o crédito que tiene la demandante LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES el Fondo de Empleados del Banco BBVA (FOE) como se prueba con escrito de normalización de cartera y acuerdo de pago anexo

PRETENSIONES

Teniendo como fundamento los anteriores hechos, comedidamente le ruego que, por los trámites de un proceso verbal de mayor o menor cuantía, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA: Que se decrete el divorcio y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los señores LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES y DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad (Valledupar), cuyo matrimonio civil se celebró en la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar el 19 de julio del 2007, protocolizado por escritura pública 0926, que fue inscrito en la Registraduría del Estado Civil en indicativo serial 4055552. Las causales invocadas para solicitar el divorcio son las de los numerales 1 y 8 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, cuyo causante fue el señor VALENCIA ROA.

SEGUNDA: Que los menores DIEGO ANDRÉS VALENCIA CASADIEGO y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO, producto de la unión marital queden bajo la custodia de la madre, LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES y la patria potestad se ejerza conjuntamente por los padres y que el demandado DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA responda con un 50% de los gastos de los menores.

TERCERA: Que se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandante y demandado.

CUARTA: Que se ordene la inscripción correspondiente de la sentencia proferida.

QUINTA: Que se condene en costas al señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

Le solicito, señora juez, adoptar las siguientes medidas:

1. Dejar a los menores DIEGO ANDRÉS VALENCIA CASADIEGO y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO, producto de la unión marital al cuidado de la madre, LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES.



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

2. Fijar una cuota alimentaria provisional en el auto que admite esta demanda y definida en la sentencia a favor de los menores DIEGO ANDRÉS VALENCIA CASADIEGO y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO, y en contra del padre DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, por un valor mensual de \$300.000 mensuales para cada hijo, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, que serán descontados del salario que devenga como agente de la Policía Nacional. Oficiése al pagador de dicha entidad para que proceda a los descuentos y consignarlos a órdenes del juzgado.
3. Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes objeto de gananciales, en caso de existir, los cuales se encuentran en cabeza del demandado:
 - a. Decretar en embargo y secuestro en la proporción legal del salario que devenga el demandado DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como miembro de la Policía Nacional con destino al haber social. Sírvasse oficiar al pagador de dicha entidad para que haga las retenciones y las consigne en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.
 - b. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como ahorro obligatorio en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAPROVIMPO" por ser agente de la Policía Nacional con destino al haber social. Oficiése al director de la citada Caja para que haga los descuentos y/o retenciones y las ponga a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.
 - c. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA como subsidio de vivienda en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAPROVIMPO" por ser agente de la Policía Nacional con destino al haber social. Oficiése al director de la citada Caja para que haga los descuentos y/o retenciones y las ponga a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.
 - d. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA en los siguientes bancos: Popular, Occidente, Davivienda, Av.-Villas, Colombia y Bogotá. Sírvasse oficiar al gerente de cada entidad crediticia para que haga las retenciones y las consignen en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, con destino al haber social.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

DOCUMENTALES:

Aporto copias de varios documentos que allegó el demandante y como son documentos públicos, solicito se les dé el valor probatorio.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes.
2. Registro civil de nacimiento de mi poderdante LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES.
3. Registro civil de nacimiento del demandante DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA.
4. Registro civil de nacimiento de los hijos de la pareja, DIEGO ANDRÉS y SANTIAGO VALENCIA CASADIEGO.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandada.
6. Poder a mi favor otorgado para actuar en el proceso.



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

7. Escrito de normalización de cartera y acuerdo de pago celebrado entre mi cliente como deudora y el Fondo de Empleados del Banco BBVA (FOE) como acreedor, para probar una deuda de mi cliente.

TESTIMONIALES:

Solicito señora juez citar y hacer comparecer a su despacho personal o virtualmente a las personas que seguidamente enunciaré para que rindan declaración jurada sobre todo lo que conozcan de los hechos de la demanda, contestación y demás, referente a la relación marital de los esposos y su ruptura, esta prueba es conducente, pertinente y necesaria para probar los fundamentos facticos.

1. LUIS EDUARDO CASADIEGO LEONES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77173983 de Valledupar y domiciliado en la carrera 2 A No. 13 A - 67 barrio paraíso de esta ciudad, contacto virtual casadiegoluis98@gmail.com, la pertinencia de este testimonio es para probar como eran las relaciones de los esposos cuando convivían, la causa de la separación de hecho, quien abandonó el hogar, las relaciones extramatrimoniales del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA y la hija producto de esa relación.
2. NANCY ESTHER RINCONES CALDERÓN, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42491206 de Valledupar y domiciliada en la manzana 3 casa 10 Norte de Don Alberto de Valledupar, contacto virtual rinconesnancy590@gmail.com, la pertinencia de este testimonio es para probar como eran las relaciones de los esposos cuando convivían, la causa de la separación de hecho, quien abandonó el hogar, las relaciones extramatrimoniales del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA y la hija producto de esa relación.
3. SUSANA SALAVARRIETA SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66850429 de Cali y domiciliada en la calle 154 No. 21-111 apartamento 204 sur barrio Arboleda campestre DE Ibagué, Tolima, contacto virtual susana-429@hotmail.com, la pertinencia de este testimonio es para probar como eran las relaciones de los esposos cuando convivían, la causa de la separación de hecho, quien abandonó el hogar, las relaciones extramatrimoniales del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA y la hija producto de esa relación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señora juez citar y hacer comparecer a su despacho, personal o virtualmente al señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA para que absuelva interrogatorio de parte que verbal o en sobre cerrado le formularé para probar entre otras sobre la separación de cuerpo, su causa y quien abandonó el hogar, el día y hora que usted señale para la realización de la diligencia.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 388 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 1 de 1976 art. 4º, modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992, artículo 154 del Código Civil numerales 1 y 8, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 27 de 1977, 100 de 1993 y 1098 de 2006 y los Decretos 2820 de 1974 y 2737 de 1989 y demás normas que les sean concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Se trata de un proceso verbal, del cual debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía. Considerando la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Poder debidamente conferido, los documentos enunciados en el punto de pruebas, copia de la demanda para el traslado, copia para el Defensor de Familia y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la calle 16 No. 16-51 oficina 206 de Valledupar - Cesar; celular 3016570748, correo electrónico adriana.onate05@gmail.com

Mi poderdante en el correo electrónico lili09-casadieago@hotmail.com, celular 3166240624

El demandado en el correo electrónico Fernando.valencia8085@correo.policia.gov.co

La apoderada del demandante en el Email: oficinajuridicadm@gmail.com

Atentamente,

Adriana Oñate Argote
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE

C.C. N° 1.065'838.627 de Valledupar

T.P. No. 374455 del Consejo Superior de la Judicatura.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial 4055552

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Denominación de la oficina de registro:
Clase de oficina: ☐ Registradora ☐ Notaria ☒ Consulate ☐ Corregimiento ☐ Ins. de Policía ☐ Código 2428

Los Departamentos: Municipio: Corregimiento: Inspección de Policía:
COLOMBIA, CESAR, VALLEDUPAR.

Denominación del matrimonio:
Lugar de celebración: País: Departamento: Municipio:
COLOMBIA, CESAR, VALLEDUPAR.

Fecha de celebración: Año 2007 Mes JUL Día 19 Clase de matrimonio: Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Número: 0926 Número, legajo, carpeta, caja: Tercera

Acta religiosa: ☐ Escritura de personalización: ☒

Denominación del contrayente: Apellidos y nombres completos: VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 80158085 Santafé de Bogotá

Denominación del contrayente: Apellidos y nombres completos: CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 49.774.762 Valledupar.

Denominación del denunciante: Apellidos y nombres completos: VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO.

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 80158085 Santafé de Bogotá

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes OCT Día 01

Firma y sello del funcionario que autoriza: [Firma]

Notario Tercero de Valledupar

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No Nuevo ☐ No Escritura ☐ Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Verbo proferido	No. Escritura o Legajo	Notario o Juegado	Lugar y fecha	Firma funcionario

Replicado*01
FSTP SERIAL REEMPLAZA
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR
CN - 624

NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR
HAGO CONSTAR
Que esta fotocopia se reproduce del original
que reposa en los archivos de esta Notaría
(Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Artículo 21
Ley 962 de 2005).
Valledupar, 15 OCT 2020
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR
FERNEY PINEDA RUIZ
REGISTRO CIVIL
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

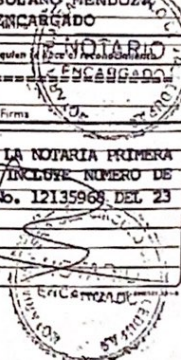


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	750309	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	40864935
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registrador ☐ Notario ☒ Número ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☐ B ☐ 9 ☐ E				
País: Colombia - Departamento: Cesar - Municipio: VALLEDUPAR				
Datos del inscrito Primer Apellido: CASADIEGO Segundo Apellido: LEONES Nombre(s): LILIAN ELENA Sexo (en letras): Femenino Grupo Sangüíneo: A POSITIVO Año: 1975 Mes: MAR Día: 09 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Centro urbano o zona urbana): COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR				
Tipo de documento: Escrituras e Inscripción de testigos Escritura PUBLICA No. 1.203 DEL 9 DE MAYO DE 2007 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR				
Datos de la madre Apellidos y nombres completos: LEONES RINCONES LUISA JOSEFA Documento de identificación (Clase y número): CC. No. 42.485.267 VALLEDUPAR Nacionalidad: COLOMBIANA				
Datos del padre Apellidos y nombres completos: CASADIEGO LEON LUIS EDUARDO Documento de identificación (Clase y número): CC. No. 5.465.012 OCANA Nacionalidad: COLOMBIANA				
Datos del designado Apellidos y nombres completos: CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA Documento de identificación (Clase y número): CC. No. 49.774.762 VALLEDUPAR Firma: <i>[Firma manuscrita]</i>				
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos: _____ Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____				
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos: _____ Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____				
Fecha de inscripción: Año 2007 Mes MAY Día 10 Nombre y firma del funcionario que autoriza: MERCEDES LAUDITH BOLAÑO MENDOZA NOTARIO PRIMERO ENCARGADO				
Reconocimiento paterno: _____ Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: _____ Firma: _____				
ESPACIO PARA NOTAS POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.203 DEL 9 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, SE CORRIGE PRIMER APELLIDO PATERNO Y SE INCORPORA NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA. SE ENCONTRABA INSCRITO EN EL FOLIO No. 12135966 DEL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.987.				

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 624

15 OCT 2020
LICETH DIAZ HERRERA
NOTARIA ENCARGADA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
6224662		810618 07101	
NOTARIA DECIMA		BOGOTA D.R.	
SECCION GENERAL			
PRIMER APELLIDO: VALENCIA		SEGUNDO APELLIDO: ROA	
NOMBRE: DIEGO FERNANDO		FECHA DE NACIMIENTO: 18 JUNIO 1981	
SEXO: MASCULINO		MUNICIPIO: BOGOTA	
PAIS: COLOMBIA		DEPARTAMENTO: BOGOTA	
SECCION ESPECIFICA			
CLINICA HOSPITAL Direccion de la casa donde se registró el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER		HORA: 9:20am	
DOCUMENTO PRESENTADO: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO		FIRMA DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO: DR Tello	
NOMBRE DE LA MADRE: ROA		NOMBRE DE LA MADRE: MARIA DOMINGA	
CC# 41.472.403 de BOGOTA		NACIONALIDAD: COLOMBIANA	
NOMBRE DEL PADRE: VALENCIA		NOMBRE DEL PADRE: JOSE MARIA	
CC# 2.385.802 de SANTA ISABEL		NACIONALIDAD: Colombiano	
CC# 2.385.802 de SANTA ISABEL		FIRMA AUTOGRAFICA: JOSE MARIA VALENCIA	
DIRECCION POSTAL: CALLE A46 A # 81 A 13 sur		FIRMA AUTOGRAFICA: JOSE MARIA VALENCIA	
TESTIGO: DOMICILIO (Municipio):		TESTIGO: DOMICILIO (Municipio):	
TESTIGO: IDENTIFICACION (clase y número):		TESTIGO: IDENTIFICACION (clase y número):	
FECHA DE REGISTRO: 01 Julio 1981		FIRMA AUTOGRAFICA: ANGARA GOMEZ	

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

13 OCT 2020

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 email: notaria10bqta@yahoo.com

Escaneado con CamScanner

reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTA SEGUN E.P.H-0926 DEL 19 DE JULIO DE 2007
DE LA NOTARIA TERCERA DE VALLE DU PAR SE AUTORIZO
EL MATRIMONIO CIVIL DE DIEGO FERNANDO VALENCIA GON
Y LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES DOBOTA D.C. 10-10-2020



13 OCT 2020

EN BLANCO

02

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

 REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		CERTIFICADO DE REGISTRO CI Número N		 Adhesión Copia Registro Civil 10060412-0
NUIP 1.065.610.638		Tipo de certificado ☐ Datos Esenciales ☐ Acreditar Parentesco ☒		
Datos del Inscrito				
Apellidos y Nombres completos: VALENCIA CASADIEGO DIEGO ANDRES				
Fecha de nacimiento (Mes, en letras): 2007 Mes SEP Día 24				Sexo (en letras): MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR				Tipo Sanguíneo: O +
Fecha de inscripción (Mes en letras): 2007 Mes OCT Día 16				Indicativo señal: 0037910493
Datos de la Madre				
Apellidos y Nombres completos: CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA				
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 49.774.762				Nacionalidad: COLOMBIA
Datos del Padre				
Apellidos y Nombres completos: VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO				
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 80.158.085				Nacionalidad: COLOMBIA
Datos del Solicitante				
Apellidos y Nombres completos: VALENCIA ROA DIEGO FERNANDO				
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 80.158.085				
Espacio para notas:				
Datos de la oficina de registro que expide el certificado: CEADAV - Municipio VALLEDUPAR				
Año: 2		Mes: 2		Día: 7
 CARLOS ALBERTO ONATE CORREA Registrador del Estado Civil				

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

49.774.762

CASADIEGO LEONES

APELLIDO
LILIAN ELENA

Lilian Casadiego Leon




FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1975
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1993 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1200100-00253193-F-0049774762-20100831 0023682100A 1 7960924631

Responder Eliminar No deseado Bloquear remitente ...

Normalización de cartera FOE

Para: Usted

1.FORMATOS OBLIGATORIOS... 281 KB

Cordial saludo,

Deudor

Sra. CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA

CC: 49774762

Según conversación le informamos lo que el FOE le ofrecería:

Se realizará la normalización de su cartera para realizar normalización de cartera, el valor de la cuota mensual, quedando:

LINEA DE CREDITO	SALDO	VALOR CUOTAS	N.º CUOTAS
VEHICULO	\$14.431.905	\$320.000	60

A partir de lo anterior se comprometerá con el pago de cuotas mensuales de la VEHICULO a 60 cuotas mensuales sucesivas por valor de \$320.000, a partir del 25 de Marzo de 2022. Le recordamos que se debe sumar a este valor lo correspondiente a * * SEGURO DE VIDA SURA y * POLIZA DE AUTOMOVIL MAPFRE

Cuando se realiza la novación le enviaremos vía mail la nueva tabla de amortización, indicando valores y plazo, junto con estado de cuenta donde se verifica que ya se encuentra al día con cartera FOE. Le recordamos que el acuerdo queda vigente con envío de documentos a la oficina del FOE firmados por el titular.

Para descuento por debito automático, por favor enviar el documento anexo diligenciado en su totalidad junto con la certificación bancaria para realizar la inscripción de la cuenta en el sistema. (favor diligenciar el ultimo documento adjunto)

Estos documentos debe remitirlos por este mismo medio (plazo de 2 días) para dar inicio al proceso de normalización o si lo desea enviar los físicos a la oficina del FOE ubicada en la Avenida calle 39 #13 - 13 Piso 3 Bogotá, a nombre de MARTHA LILIANA RIAÑO a un plazo no mayor de 3 día a partir de la fecha.

**Medios
de Pago**

Normaliza tu cartera
generando acuerdos de pago
excelentes alternativas de
negociación

OTRO SI AL ACUERDO DE PAGO 2022-202
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS BBVA - "FOE" Y CASADIEGO LEONES
LILIAN ELENA

Entre los suscritos, por una parte, CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49774762, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien obra en nombre propio y seguirá denominándose en el presente convenio simplemente EL DEUDOR y HERNAN GUILOMBO CAÑON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.108.219 de Bogotá, actuando en nombre y representación del FONDO DE EMPLEADOS BBVA, con sigla FOE, Entidad de la Economía Solidaria identificada con NIT 860.011.265-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal, según registro de Cámara de Comercio, y quien en lo sucesivo se designará como EL ACREEDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago, previas las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes de común acuerdo han decidido prorrogar el término del acuerdo de pago, en consecuencia, deciden modificar la CLÁUSULA PRIMERA del convenio, la que quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA: EL DEUDOR se obliga para con el ACREEDOR a pagarle por todos los conceptos de las Obligaciones según plan de pagos en la fecha estipulada.

SALDO TOTAL CARTERA	\$14.431.905
Valor cuota mensual	\$320.000
Cuotas mensuales de plazo concedidas	60
Inicio plan de pagos mensual	25 de marzo de 2022
Cuotas semestrales	0
Valor cuota semestral	0
Póliza De Automóvil Sujeta A Renovación Anual, Durante La Vigencia Del Crédito	\$ 0

DEUDOR mediante el presente documento expresamente manifiesta que reconoce la obligación como cierta, expresa, clara y actualmente exigible por parte del ACREEDOR.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes manifiestan que este OTRO SI forma parte integral del acuerdo de pago suscrito. Así mismo, las partes manifiestan que las demás cláusulas del acuerdo de pago suscrito permanecen en pleno vigor y efecto y serán interpretadas en concordancia y armonía con el presente OTRO SI.

El presente OTRO SI se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

EL ACREEDOR

HERNAN GUILOMBO CAÑON
C. C. No. 79.108.219 DE ENGATIVÁ
Representante legal
FONDO DE EMPLEADOS BBVA FOE
Gerente

EL DEUDOR

Lilian Elena

CASADIEGO LEONES LILIAN ELENA
CC: 49774762
Dirección: CL 13 B Bis No 31 - 71
Celular: 3015974106
E-mail: Lili09-casadiego@hotmail.com

Para efectos ante centrales de riesgo el reporte se hará el mes siguiente al pago y el historial de mora se mantendrá teniendo en cuenta lo previsto en la ley 2157 del 29 de octubre de 2021 Ley borrón y cuenta nueva.



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Señora:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso: Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal
Demandante: DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA
Demandado: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
Radicado: 20001-31-10-001-2021-00057-00
Otorgamiento de poder especial.

LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'774 762 Expedida en Valledupar, por medio del presente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la doctora **ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, abogada titulada, para que me represente judicialmente en el proceso de divorcio contencioso de la referencia hasta su terminación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para contestar la demanda, presentar excepciones, demanda de reconvencción, recibir, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar, transigir, desistir, promover incidentes, presente solicitud de medidas cautelares, interponer todos los recursos del caso en defensa de mis intereses, y, las facultades generales del artículo 77 del Código General del Proceso

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderada de conformidad a este mandato.

Del señor juez, atentamente,

NOTARIA 2ª DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Lilian Casadiego Leones
LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
C.C. No. 49'774 762 Expedida en Valledupar
Correo electrónico lili09-casadiegos@hotmail.com

ACEPTO:

Adriana Oñate Argote
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
C.C. N° 1.065'838.627 de Valledupar
T.P. No. 374455 del Consejo Superior de la Judicatura.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9427123

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49774762 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lilian Casadiego Leones



x7md59j6yele
18/03/2022 - 09:05:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, sobre: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

Alionca Maria Escobar Gonzalez



ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md59j6yele

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Alionca Maria Escobar Gonzalez

Acta 1



DOCTORA
ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
ABOGADA - TITULADA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"

Señora:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso: Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal
Demandante: DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA
Demandado: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES
Radicado: 20001-31-10-001-2021-00057-00

ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando como apoderada de la señora LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES, adjunto contestación de demanda en referencia y demanda de reconvencción.

Anexos:

- Contestación demanda y anexos de la misma, con la cantidad de (15) folios.
- Demanda de Reconvencción y anexos de las mismas, con la cantidad de (16) folios.
- Notificación a la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico de la contestación de la demanda, (1) folios.

Atentamente,

Adriana Oñate Argote

ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE
C.C. N° 1.065'838.627 de Valledupar
T.P. No. 374455 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: CONTESTACION Y DEMANDA DE REVOVENCIÓN DE DIVORCIO RAD. 2021-00057

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar

Mar 22/03/2022 12:08

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)

JUZGADO (1).pdf; DOCTORA (2).pdf; Documentos escaneados (1).pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL
CORREO: cserecfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <cserecfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 9:37 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION Y DEMANDA DE REVOVENCIÓN DE DIVORCIO RAD. 2021-00057

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 17:32

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION Y DEMANDA DE REVOVENCION DE DIVORCIO RAD. 2021-00057

Buenas tardes:

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día. Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, **dos plataformas digitales**, las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: adriana oñate <adriana.onate05@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 5:24 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION Y DEMANDA DE REVOVENCIÓN DE DIVORCIO RAD. 2021-00057

